



## **AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPA SOBRE APPLUS SERVICES, S.A. FORMULADA POR MANZANA SPAIN BIDCO, S.L.U.**

*Viernes, 2 de febrero de 2024*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 2 de febrero de 2024 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la modificación de las características de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Applus Services, S.A., formulada por Manzana Spain BidCo, S.L.U. que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de enero de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y con el contenido de la documentación registrada el 26 de enero de 2024, la contraprestación ofrecida se eleva a 10,65 euros por acción y se eliminan todas las condiciones a las que estaba sujeta la efectividad de la oferta. El detalle de las modificaciones del folleto inicial se encuentra recogido en el suplemento del folleto presentado por Manzana Spain BidCo, S.L.U., tras las últimas modificaciones registradas con fecha 2 de febrero de 2024.

Dicha contraprestación de 10,65 euros por acción, aunque no resulta preciso por tratarse de una oferta de tipo voluntario, se considera suficientemente justificada a efectos de lo previsto en el artículo 110 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

A los efectos previstos en el Capítulo IX relativo a ofertas competidoras del Real Decreto 1066/2007, la oferta que origina la adopción del presente acuerdo tiene la consideración de oferta inicial respecto de la oferta competidora cuya solicitud de autorización fue presentada por Amber EquityCo, S.L.U. con fecha 14 de septiembre de 2023, que se encuentra pendiente de autorización.”

Al resultar de aplicación el régimen de las ofertas competidoras previsto en el Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto, el plazo de aceptación de la oferta no se iniciará hasta la adopción del acuerdo en relación con la autorización de la opa competidora.



Una vez adoptado el acuerdo en relación con la autorización de la oferta competidora, la CNMV informará del plazo de aceptación.